

SSyPC/CENEPRED/CC-10-2020

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MÁS EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA UMAEE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL MTRO. OLIVER AMADOR FLORES, ASISTIDO POR EL M.A.E.E. ROBERTO MILLAN MONTAÑEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL CENEPRED” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ISI VERÓNICA LARA ANDRADE, ASISTIDA POR LA MARÍA TERESA FLORES PRIEGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CENEPRED” QUE:

- I.1 Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, es una dependencia de la administración pública centralizada, en términos de los artículos 3, 4, 29 fracción II, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2 Que mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7258 B, se creó el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, como órgano descentralizado de la Secretaría de Seguridad Pública; mediante acuerdo modificatorio de fecha 21 de abril de 2012, publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7265 D, se reforma como órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.
- I.3 Que mediante Decreto número 069 publicado en el Suplemento Edición 7979 del Periódico Oficial en fecha 23 de febrero de 2019, se reformó el artículo 192 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en el que menciona que el Estado contará con un Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, quedando como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dotado de autonomía técnica y funcional para el adecuado cumplimiento de su objeto, atribuciones, obligaciones y fines.
- I.4 Que el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana tiene como objeto planear, programar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como coadyuvar a combatir las distintas causas y factores que las generan; impulsar la participación ciudadana como fundamento para la consolidación de una verdadera cultura de legalidad; promover la participación de la ciudadanía y de las organizaciones privadas y sociales, en el fortalecimiento del respeto a los derechos humano, así como en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas de prevención social del delito, participación ciudadana y cultura de la legalidad.
- I.5 Que la creación de “**EI CENEPRED**” como organismo del servicio público estatal, es con el propósito de que el estado instituya políticas de prevención social del delito y participación ciudadana con carácter integral, sobre las causas y conductas que generan la comisión de delitos y, en su caso desarrolle programas y acciones para promover en la sociedad valores culturales y cívicos que produzcan el respeto a la legalidad y de manera fundamental a la salvaguarda de las víctimas u ofendidos.
- I.6 Que la doctora **Isi Verónica Lara Andrade**, acredita su carácter de Directora del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana con su designación oficial de fecha 28 de enero de 2019, realizada por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, licenciado Adán Augusto López Hernández, mismas que a la fecha no le han sido

